



ACTA
ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL VIRTUAL 1ER SEMESTRE 2022 EN CUANTO A
RECURSOS DEL (SGP-APSB) A LAS ENTIDADES MUNICIPALES DEL DPTO DE
BOYACÁ

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 7 de febrero de 2022
HORA:	De 14:00 a 16:45 horas
LUGAR:	Virtual, mediante Microsoft Teams.
ASISTENTES:	Se demuestra mediante pantallazo a la plataforma TEAMS, y que es cuerpo de contenido de este documento.
INVITADOS:	No Aplica

ORDEN DEL DIA:

1. Objetivo de la asistencia técnica regional.
2. Monitoreo al uso de los recursos del (SGP-APSB) y nivel de riesgo de las entidades territoriales.
3. Cargue de información del FUT y CUIPO
4. Compromisos

1. Objetivo de la asistencia técnica regional.

Realizar jornada de asistencia técnica a todos los asistentes sobre el monitoreo al uso de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB) vigencia 2021 frente al monitoreo preventivo con corte al 30 de septiembre de 2021.

De conformidad con las competencias otorgadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), en especial, las establecidas en el artículo 10 del Decreto 1604 de 2020 y los artículos 2.3.5.1.6.1.36. y 2.3.5.1.6.3.42. del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico a través de la Dirección de Política y Regulación (DPR), entre otras:

- I. Realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).
- II. Brindar asistencia técnica a los municipios, distritos y departamentos, con el fin de promover el uso adecuado de dichos recursos, de conformidad con establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.
- III. Tramitar y coordinar las autorizaciones de giro directo que impartan las entidades territoriales a los patrimonios autónomos, esquemas fiduciarios o a los prestadores de los servicios públicos para el pago de subsidios.
- IV. Validación y trámite de las cuentas maestras para la administración los recursos del (SGP-APSB) conforme el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015.

- V. Definir los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad que deben alcanzar anualmente y durante el respectivo periodo de gobierno los entes territoriales, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ley 028 de 2008.

2. Monitoreo al uso de los recursos del (SGP-APSB) y nivel de riesgo de las entidades territoriales.

El artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 7 del Decreto 028 de 2008 en el sentido de otorgar la competencia al MVCT, de *“realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y Saneamiento básico (SGP-APSB)”*.

El numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto 028 de 2008 y el numeral 11 del artículo 2.3.5.1.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015, definen la actividad de monitoreo como *“la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones.”*

Por lo anterior, se expidió la Resolución MVCT 1010 de 2021 *“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico por parte de los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”*, la cual derogó las Resoluciones MVCT 1067 de 2015, 0098 de 2019 y 0288 de 2020.

3. Cargue de información del FUT y CUIPO

En materia presupuestal y financiera, el artículo 188 de la Ley 1753 de 2015 definió el Formulario Único Territorial (FUT) como la fuente formal de información presupuestal de las entidades territoriales, y a su turno, el Decreto 1536 de 2016, adoptó el (FUT), como mecanismo de recolección de la información oficial básica que sea requerida por las entidades del Gobierno nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control, y establece, entre otras, los plazos para reportar la información.

De otra parte, teniendo en cuenta lo reglamentado a través de la Resolución MHCP No. 3832 de 2019, modificada por las Resoluciones MHCP No. 2323 de 2020, 401 de 2021 y 3438 de 2021, se expide y modifica el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), el cual relaciona los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional, a través de la Categoría única de información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal a partir de la vigencia 2022 y siguientes.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con la Resolución 714 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, se recuerda a los municipios, distritos y departamentos

que los plazos para reportar la información de la vigencia 2021, **vence el 15 de febrero de 2022 con reporte oportuno y el 1 de marzo de 2022**, recordando que el reporte extemporáneo es únicamente para correcciones.

Respecto a la vigencia 2022, los plazos serán los siguientes:

CALENDARIO DE REPORTE AL CHIP (FUT), VIGENCIA 2022			
CORTE	REPORTE OPORTUNO		REPORTE EXTEMPORANEO
ENERO- MARZO	30 DE ABRIL 2022		15 DE MAYO 2022
ENERO-JUNIO	31 DE JULIO 2022		15 DE AGOSTO 2022
ENERO- SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE 2022		15 DE NOVIEMBRE 2022
ENERO-DICIEMBRE de 2021	31 DE ENERO 2022	15 DE FEBRERO 2022	1 DE MARZO 2022
	Cierre para las categorías FUT y entidades que hacen parte de la muestra DANE	Para todas las categorías FUT y entidades no incluidas en la muestra	

Fuente: Tomado de la página del CHIP http://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf

Asimismo, se recuerda que el no reporte de información en los plazos antes señalados, se constituye en un evento de riesgo y podrá ser objeto de medidas preventivas o correctivas en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control definida en el Decreto 028 de 2008.

Reporte del pago de subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo

De conformidad con lo señalado en la Resolución MHCP 3438 de 2021, se modificó el (CCPET), y dentro de sus modificaciones más relevantes se encuentra la posibilidad de detallar el pago de subsidios por cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Por lo tanto, las entidades territoriales deberán reportar el pago de subsidios en las siguientes cuentas, según su condición particular, así:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras
2.3.3.01.02.003	Subvenciones a empresas de transporte masivo
2.3.3.01.02.004	Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico
2.3.3.01.02.004.01	Subsidios de acueducto
2.3.3.01.02.004.02	Subsidios de alcantarillado
2.3.3.01.02.004.03	Subsidios de aseo
2.3.3.01.04	A empresas privadas no financieras
2.3.3.01.04.004	Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico
2.3.3.01.04.004.01	Subsidios de acueducto
2.3.3.01.04.004.02	Subsidios de alcantarillado

2.3.3.01.04.004.03	Subsidios de aseo
--------------------	-------------------

Uso de los recursos del (SGP-APSB)

La destinación y uso de los recursos del (SGP-APSB) asignados a los departamentos municipios y distritos se encuentra definida en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007 para la financiación de la prestación de los servicios públicos.

Estos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados.

Para el caso de los departamentos estos deben ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales de Agua (PDA) siguiendo las directrices establecidas en el Decreto 1425 de 2019, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

Acorde con el párrafo 2° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, los recursos (SGP-APSB) asignados a los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberán destinar mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos para el pago de los subsidios.

Igualmente, los recursos que se vayan a destinar a inversiones en el sector deben estar definidas en los Planes de Desarrollo, en los Planes para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y en los Planes de Inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo municipio.

4. Compromisos

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Enviar las memorias de la presentación de la jornada a los correos registrados en la lista de asistencia.	MVCT	10 de febrero de 2022

A continuación, se enuncian los municipios que asistieron a la capacitación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	Boyacá	Aquitania	29	Boyacá	Pachavita
2	Boyacá	Belén	30	Boyacá	PAEZ
3	Boyacá	BERBEO	31	Boyacá	Panqueba
4	Boyacá	BOAVITA	32	Boyacá	Pirgua
5	Boyacá	Boyacá	33	Boyacá	PISBA
6	Boyacá	BUENAVISTA	34	Boyacá	Puerto boyacá
7	Boyacá	CAMPOHERMOSO	35	Boyacá	Quipama
8	Boyacá	CERINZA	36	Boyacá	Raquira
9	Boyacá	Chinavita	37	Boyacá	RONDON
10	Boyacá	Chiquiza	38	Boyacá	Saboya
11	Boyacá	CHISCAS	39	Boyacá	San José de pare

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
12	Boyacá	Cocuy	40	Boyacá	SAN LUIS DE GACENO
13	Boyacá	Cómbita	41	Boyacá	SAN MIGUEL DE
14	Boyacá	COVARACHIA	42	Boyacá	Santana
15	Boyacá	El Espino	43	Boyacá	Sativanorte
16	Boyacá	Gachantiva	44	Boyacá	SIACHOQUE
17	Boyacá	Gámeza	45	Boyacá	SOATA
18	Boyacá	Iza	46	Boyacá	Somondoco
19	Boyacá	JENESANO	47	Boyacá	SORA
20	Boyacá	LA CAPILLA	48	Boyacá	Susacón
21	Boyacá	La Uvita	49	Boyacá	Tibasosa
22	Boyacá	La Victoria	50	Boyacá	Tipacoque
23	Boyacá	Labranzagrande	51	Boyacá	Toca
24	Boyacá	Macanal	52	Boyacá	Toguí
25	Boyacá	Maripi	53	Boyacá	TOTA
26	Boyacá	miraflores	54	Boyacá	Tunja
27	Boyacá	MONGUA	55	Boyacá	Umbita
28	Boyacá	Mongui	56	Boyacá	Muzo

Registro fotográfico de la asistencia técnica virtual:

ASISTENCIA TECNICA EVENTO DPTO BOYACÁ RESOLUCIÓN 1010 DE 2021 Y CUIPO - FUT

02:23:00

Chat de la reunión

4:12 p. m.
[3:27 p. m.] Daniel Andres Caro Guerrero
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=cX4WWcogESxExhHMwnS53aBS11w5ZzArillEV31Dk1UMUdXVYSTTdTeTTUVPeT1JRWkQzVWJLUC4u>
Fill | FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 5.0 Código: GDC-F-17

4:14 p. m.
7/02/2022

ASISTENCIA TECNICA EVENTO DPTO BOYACÁ RESOLUCIÓN 1010 DE 2021 Y CUIPO - FUT

01:11:37 Tomar el control

Participantes

Escribe un nombre

Compartir invitación

Esperando en sala de espera (32) Admitir todos

Ver más

Moderadores (2) Silenciar a todos

Daniel Andres Caro Guerrero Organizador

Andres Giovanni Lombana Chica

Asistentes (114)

Alcaldia La Uvita (Invitado de la reunión)

"Paola Estupiñan (Invitado)" Invitado de la reunión

ADRIANA OBANDO PDA BOYAC... Invitado de la reunión

Alc Susacón (Invitado) Invitado de la reunión

ADOPCIÓN DEL CCPET

2018

Decreto 412

2019

Resolución 803

Resolución DAF 3832

2020

Documento CONPES 4008

Resolución DAF 1355

Resolución DAF 2323

2021

Resolución DAF 401

Resolución DAF 3438

CCPET: Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas

24 de 58

Andres Giovanni Lombana Chica

Escribe aquí para buscar

16°C

3:03 p. m.

7/02/2022

Aprobó: Oscar Javier Ramírez Niño – Contratista DDS/VASB

Elaboró: Daniel Andrés Caro Guerrero Profesional Especializado Grupo de Monitoreo SGP-APSB/DDS.

Fecha: febrero 2022